G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución comunal

Número: RS-2025-21418308-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Viernes 23 de Mayo de 2025

Referencia: RESOL/ EX-2024-29723785-GCABA-COMUNA13

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.764) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2025-20503610-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2024-29723785-GCABA-COMUNA13 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sr. Dardo Javier Galván, DNI 28.573.775, en carácter de apoderado del Sr. Dardo Segundo Galván, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo marca vehículo Fiat, modelo Punto, dominio KCZ060, en la calle Honduras 4641, de esta Ciudad, el 03/08/2024;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Título de propiedad del vehículo, a órdenes 2 y 16

2.- Póliza de seguros, a orden 2

3.- Presupuesto, a orden 2

4.- Fotografías, órdenes 2 y 6

5.- Con posterioridad, a orden 15, se acompaña poder amplio de administración y disposición a favor del Sr. Dardo Javier Galván.

Que, del título automotor presentado, surge la calidad de titular del Sr. Dardo Segundo Galván sobre el vehículo en cuestión;

Que, a orden 14, 24, 26 y 28, la Comuna 14 y las Direcciones Generales de, Defensa Civil, Logística y Guardia de Auxilio y Emergencias, se expiden sobre el particular, informando que no tuvieron intervención en el suceso denunciado;

Que, este Órgano Asesor celebró una audiencia bajo la modalidad virtual, a los testigos ofrecidos;

Que, a orden 40, se adjunta la declaración del Sr. Nicolás Marcelo Blanco quien relata con relación al siniestro "*preguntado si conoce al peticionante Sr. Dardo Segundo Galvan y al Sr. Dardo Javier Galvan afirma que conoció a Javier Galvan el día del siniestro, según lo determinado en el art. 348 del Código. Respecto del suceso, recuerda que ocurrió hace unos meses por la madrugada alrededor de las 4.00 hs o 5.00 hs de la mañana y que llovía muy fuerte Preguntado donde ocurrió exactamente refiere que ocurrió en Honduras al 4600 a mitad de cuadra en la intersección de la avenida Scalabrini Ortiz y Malabia en mano impar, sentido mano derecha al tráfico. Que ese día en el horario indicado cuando llega a su domicilio pudo observar a una persona de sexo masculino- Javier Galvan- tratando de correr una rama, que se había desprendido de un árbol, sobre su auto y que estaba atravesando parte de la calzada Que se acerca al lugar y lo ayuda a mover la misma dado que llovía mucho y estaba solo. Con relación a los daños en el vehículo recuerdan que tenía afectado gran parte del auto, refiere concretamente que vio dañada la óptica trasera izquierda, la chapa que bordea esa óptica y el parabrisas trasero. Respecto del vehículo manifiesta que era un Fiat Punto de color gris. Preguntado si recuerda el dominio del auto refiere que no*";

Que, a orden 59, el Sr. Felipe Luis Arana quien manifiesta: "*Preguntado si conoce al Sr. Dardo Segundo Galván y/o al Sr. Dardo Javier Galván, afirma que conoció a Dardo Javier Galván el día del hecho en cuestión, que cree que fue en mediados/fines de agosto de 2024, según lo determinado en el art. 348 del referido Código y que previamente le fue leído, respecto del suceso afirma que venía caminando con un amigo para su casa, un día de una gran tormenta, cuando ven que había una gran rama sobre el auto de Galván, en la mano de enfrente del lugar donde iban, esto fue en la calle Honduras y Scalabrini Ortiz . Respecto a los daños ocasionados al rodado del peticionante, dice que fueron en el espejo del conductor, óptica trasera, la antena partida, la escobilla del parabrisas de atrás , después también por cómo vio la rama apoyada arriba del techo, y otra parte en el asfalto, éste supone estaría aboyado . Sobre el vehículo, indica que sabe que es un Fiat, Punto, color gris . Preguntado para que diga si sabe decir cuál es el dominio del vehículo siniestrado. Contestó que no recuerda";*

Que, Asimismo, la Sra. María Cecilia Pesaressi declaró: *"...el suceso ocurrió una madrugada de agosto, el 03 de agosto de 2024, una noche de mucha tormenta. Preguntada donde ocurrió, dice que fue en la calle Honduras altura 4641, aproximadamente. Que esa noche se conocieron en un bar y se fueron porque comenzó la tormenta, al salir vieron una rama arriba del techo. La rama era enorme y ocupaba todo el techo del auto. Con relación a los daños en el automóvil, recuerda que tenía la antena del techo rota, el limpiaparabrisas de la parte de atrás del auto se encontraba roto, tenía saltada la pintura del auto en la parte del farol trasero izquierdo, sobre la puerta del conductor se visualizaba un rayón, el parabrisas de adelante rayado y también el techo rayado. Respecto del vehículo manifiesta que es un auto Fiat Punto color gris. Preguntada si recuerda el dominio del auto refiere que es KCZ060. ..."* (orden 71);

Que, dado que el Área Pericial de esta Procuración General no cuenta con un ingeniero especializado en mecánica, se remitieron estos obrados a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que un especialista en la materia determinara el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los

daños ocasionados al vehículo en cuestión;

Que, la citada Dirección General emitió un informe detallado al respecto y consideró que: "...*Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo no fue reparado y cuyo presupuesto se adjunta en Orden 2 y el mismo no se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular ..."*

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, determinó el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado en la suma de $2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL);

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2025-20503610-GCABA-DGACEP corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Dardo Javier Galván, DNI 28.573.775, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo marca vehículo Fiat, modelo Punto, dominio KCZ060, en la calle Honduras 4641, de esta Ciudad, el 03/08/2024 por la suma de $2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL);

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL) en concepto de resarcimiento por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2025.05.23 11:48:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.23 11:48:50 -03:00